RESOLUCIÓN No. 017 DE 2026
14 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SAMC-001-2026"

El Rector de la Institución Educativa Club Unión, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.234.969 de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y contractuales, en especial las relacionadas con la ordenación del gasto y la actividad contractual de la Institución Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 009 del 07 de julio de 2026 la Institución Educativa Club Unión ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-001-2026**.

Que mediante Resolución No. 013 del 24 de agosto de 2026 se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 a **ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – ARMOING S.A.S.**, Nit 804.016.406-3, representada legalmente por **SANDRA INÉS LANDAZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.488.315 de Bucaramanga.

Que, como consecuencia de la adjudicación, la Institución Educativa Club Unión celebró el Contrato de Obra Pública No. **SAMC-001-2026**, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE E DEL COLEGIO IE CLUB UNIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**".

Que el valor del Contrato de Obra Pública No. **SAMC-001-2026** corresponde a **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($121.475.662,00)**, y su plazo de ejecución es de un (01) mes y quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la Cláusula 19 del Contrato estableció que el Contratista debe constituir y presentar para aprobación de la Entidad una garantía de cumplimiento y un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos allí previstos.

Que **ARMOING S.A.S**. presentó para aprobación la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101206093 – Anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101074150– Anexo 0, expedidas el veintiocho (28) de agosto de 2026 por Seguros del Estado S.A., identificada con NIT 860.009.578-6.

Que, revisadas las garantías presentadas, la Entidad verificó su correspondencia con las condiciones previstas en la Cláusula 19 del Contrato, particularmente en cuanto al tomador, asegurados, beneficiarios, identificación del contrato, objeto, amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones aplicables. Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual se verificó igualmente el soporte de pago de la prima.

Que la Cláusula 25 del Contrato dispone que para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015 regulan las garantías destinadas a cubrir los riesgos derivados del proceso de contratación y de los contratos estatales.

Que, en consecuencia, resulta procedente impartir aprobación a las garantías constituidas para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. **SAMC-001-2026**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Aprobar las garantías constituidas por **ARMOING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – ARMOING S.A.S.,** representado legalmente por **SANDRA INÉS LANDAZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.488.315 de Bucaramanga, para amparar las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública No. **SAMC-001-2026**, correspondientes a la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101206093 – Anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101074150– Anexo 0, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6, por cuanto se verificó su correspondencia con las condiciones, amparos, valores asegurados, vigencias y demás requisitos establecidos en la Cláusula 19 del Contrato y en los Documentos del Proceso, conforme al siguiente detalle:

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
96-44-101206093 - Anexo 0	**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	27/08/2026	14/02/2027	$12.147.566,20
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	27/08/2026	14/10/2029	$6.073.783,10
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS		$36.442.698,60
96-40-101074150– Anexo 0	Predios laborales y Operaciones	27/08/2026	14/10/2026	$350.181.000,00
	Daño emergente y lucro cesante			
	Perjuicios extrapatrimoniales			
	Contratistas y Subcontratistas			
	Vehículos propios y no propios			
	Responsabilidad civil patronal			

La aprobación comprende únicamente los documentos expresamente identificados en el presente acto y se entiende sin perjuicio de la obligación del Contratista de mantener las garantías vigentes, suficientes y actualizadas durante los términos establecidos contractual y legalmente.

PARÁGRAFO. PARÁGRAFO. La aprobación contenida en el presente artículo corresponde a las garantías constituidas para el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución del Contrato y no releva al Contratista de la obligación de **actualizar sus vigencias con fundamento en la fecha efectiva establecida en el Acta de Inicio**, ni de mantenerlas suficientes y vigentes durante los términos previstos contractual y legalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El Contratista deberá mantener las garantías vigentes, suficientes y ajustadas durante los términos exigidos en el Contrato. Una vez se suscriba el acta de inicio, deberá presentar a la Entidad los anexos expedidos por la aseguradora mediante los cuales se actualicen las vigencias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos de la garantía de cumplimiento que dependan del plazo efectivo de ejecución, de manera que cubran integralmente los períodos exigidos contractualmente.

Igualmente, deberá ampliar, prorrogar, restablecer o modificar las garantías cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones contractuales o cualquier otra circunstancia que afecte su suficiencia o vigencia. Los anexos correspondientes deberán ser presentados para revisión y aprobación de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITO DE EJECUCIÓN. La aprobación de las garantías constituye uno de los requisitos para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. SAMC-001-2026. La ejecución contractual podrá iniciar una vez se encuentren cumplidos los demás requisitos previstos en el Contrato y en la normativa aplicable, incluido el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporar el presente acto administrativo, las garantías aprobadas, sus anexos, el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y los demás soportes de verificación al expediente contractual, y efectuar las actuaciones de publicidad que correspondan en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ARMANDO URIBE OTÁLORA
Rector Institución Educativa Club Unión